

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

(Modificación aprobada en Junta de Centro de 10 de julio de 2015)

1.-La Concesión de Premio Extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster impartidas en la Facultad de Ciencias de la Educación, se realizará conforme a los Estatutos de la Universidad de Málaga y a la presente Normativa.

2.-Se propondrá la concesión de un premio extraordinario por cada titulación y curso académico. La convocatoria la realizará el Decano/a y será única. La convocatoria contemplará los méritos a tener en cuenta por el Tribunal encargado de la propuesta de Premio Extraordinario en cada titulación.

3.-Podrán concurrir a dicho premio únicamente los estudiantes que hayan obtenido 'sobresaliente' o calificación superior como nota media de su expediente académico, calculada en base 10 (de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y las normas procedimentales establecidas por Acuerdo de la Secretaría de la Universidad de Málaga de fecha 5 de abril de 2011).

4.-No podrán acumularse a otra titulación ni a sucesivas convocatorias los premios declarados vacantes o desiertos.

5.-La propuesta de concesión de premio extraordinario deberá convocarse y resolverse en el plazo de seis meses siguientes a la finalización del curso académico.

6.-El Tribunal para la propuesta de premio extraordinario estará constituido en cada una de las titulaciones por tres profesores doctores, de los cuales al menos uno deberá ser funcionario.

A estos efectos, cada Departamento del centro propondrá un profesor por cada titulación en la que imparta docencia. Los miembros del Tribunal serán elegidos por sorteo de entre los propuestos por los Departamentos y nombrados por el Decano/a.

En cada Tribunal actuará como Presidente/a el profesor/a funcionario/a de superior cuerpo o mayor antigüedad y, como Secretario/a, el más reciente.

7.-El Tribunal, tras la oportuna deliberación, hará propuesta del premio o podrá declararlo desierto. El Secretario/a redactará el acta del acuerdo adoptado, que será firmada por los tres miembros del Tribunal, y elevada al Decano/a que la trasladará a la Junta de Centro para su aprobación, si procede.

8.-A propuesta de la Junta de Centro, el Rector/a acordará, cada curso académico, la concesión de los Premios Extraordinarios para cada titulación de la Facultad. A los ganadores de los Premios les será entregado el correspondiente Diploma acreditativo.

BAREMO DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO Y POSGRADO

1) 80% Expediente Académico, cuya calificación media habrá sido calculada en base 10.

En caso de empate, el orden para deshacerlo será el siguiente:

a. Para los títulos de grado:

-Media de las asignaturas de formación básica y obligatorias

-Media de las asignaturas optativas

-Media de las Prácticas Externas y Trabajo fin de Grado

b. Para los Másteres:

-Media de las asignaturas obligatorias

-Media de las asignaturas optativas

-Media del Trabajo Fin de Máster y, en su caso, de las prácticas externas.

2) 10% Actividades formativas no convalidadas como créditos de equivalencia, pero susceptibles de convalidación según los criterios establecidos por la Universidad de Málaga; o créditos de asignaturas optativas que superen la carga lectiva fijada por el plan de estudios.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas o asignaturas cursadas que se hayan realizado simultáneamente con los estudios por los que se solicita el premio

Para calcular la puntuación se tomará como referencia al alumno o alumna -de los presentados ese año y para esa titulación- con mayor número de créditos procedentes de actividades formativas no convalidadas y/o créditos de asignaturas optativas que superen la carga lectiva fijada para el plan de estudios, otorgándole a ésta o éste el 100% de la puntuación. Para calcular la puntuación que corresponda a los restantes candidatos, ponderaremos a partir de quien haya obtenido la mayor puntuación.

3) 10% Otros Méritos. Participación en órganos de gestión y representación universitaria, debidamente certificada la asistencia (mínimo 75%) por el Secretario/a del órgano correspondiente; o participación en otras actividades acreditadas por el Decanato que hayan tenido impacto en la vida académica del Centro

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan realizado simultáneamente con los estudios por los que se solicita el premio.

Para el cálculo de la puntuación obtenida se tendrán en cuenta los siguientes criterios: :

- En el caso de participación en órganos de gestión y representación, se sumará cada cargo otorgándole la puntuación de 1 punto por cargo y curso.
- En el caso de las actividades de impacto, el Decanato valorará las mismas en un rango entre 0,5 y 2 puntos.

Serán reconocidos los siguientes órganos de gestión y representación:

- Consejo Social
- Consejo de Gobierno
- Claustro
- Comisiones creadas o dependientes del Consejo de Gobierno
 - Junta de Facultad
 - Consejo de Departamento
 - Comisión de Ordenación Académica del Centro
 - Consejo de Estudiantes del Centro.